Municipalidad de
Alto Hospicio
Dirección Jurídica

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 17 de Junio de 2015.-
DECRETO ALC. Nº 1.380/15.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Código del Trabajo, articulo 203, inciso 6; Ley Nº 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su respectivo Reglamento, Artículos Nos 45 y 10 N° 7 letra l), que autoriza la contratación por trato directo en casos en que no se hayan presentado oferentes a la licitación quedando, por tanto, desierta; Decreto Alcaldicio Nº 1.252/14 de 30 de Mayo de 2014, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Propuesta Pública N° 038/15 denominada "Contrato Suministro de Servicios Jardín Infantil y Sala Cuna, Alto Hospicio", ID 3447-97-LE15, la cual fue declarada desierta por no haberse presentado interesados; la circunstancia de no haberse realizado Licitación Privada en el segundo llamado en virtud de la imposibilidad de encontrar en la comuna de Alto Hospicio el mínimo de tres posibles proveedores del servicio a quienes invitar; Memorándum N° 30 de 15 de Junio de 2015, de la Dirección de Administración y Finanzas, dirigida al Director de la Dirección de Planificación Comunal en los términos que ahí se indican, con Visto Bueno del mismo; Memorando Nº 0910/15 de 16 de Junio de 2015, de la Dirección de Planificación Comunal, que solicita la contratación por trato directo con la empresa Sociedad Nuñez y Baretta Ltda., del suministro de Servicios de Jardín Infantil y Sala Cuna requeridos por los valores y por el tiempo que señala; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determínese como una situación debidamente calificada, la contratación directa por falta de interesados, y también como una situación de urgencia y debidamente calificada, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 y Artículo 10 N° 7 letra l) de su Reglamento, el trato directo con la **SOCIEDAD NUÑEZ Y BERETTA LIMITADA**, RUT 77.053.040-7, representada por doña, **MARCELA NÚÑEZ PINO**, RUT 12.566.804-6, ambos con domicilio en Avenida Pampa Perdiz, s/n, Alto Hospicio, el suministro de los servicios de Jardín Infantil y Sala Cuna, en virtud de que la Propuesta Pública N° 038/15 denominada "Contrato Suministro de Servicios Jardín Infantil y Sala Cuna, Alto Hospicio", ID 3447-97-LE15, fue declarada desierta por no haberse presentado interesados y tomando en consideración que no se realizó Licitación Privada en el segundo llamado toda vez que fue imposible encontrar en la comuna de Alto Hospicio el mínimo de tres posibles proveedores del servicio a quienes invitar. El Precio corresponde a los valores unitarios que figuran a continuación, que incluyen impuestos, permisos, certificados y gastos requeridos; por un plazo de duración de **DOS AÑOS** del contrato:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Matrícula Anual	$50.000.-
2	Mensualidad jornada completa	$170.000.-
3	Mensualidad media jornada	$90.000.-

(...continuación Decreto Alcaldicio N° 1.380/15)

2.- Contratase por trato directo con la empresa **SOCIEDAD NUÑEZ Y BERETTA LIMITADA.**, ya individualizada, el suministro de los servicios requeridos; según detalle técnico de Memorando Nº 0910/15 de Secretaría Comunal de Planificación Municipal que se considera parte integrante del presente Decreto Alcaldicio para estos efectos legales. El precio total de la adquisición de los servicios requeridos, asciende a los valores señalados en la tabla establecida en el numeral anterior.

3.- Desígnese como **Unidad Técnica** a la **Dirección de Administración y Finanzas**, la que a su vez, deberá velar por el correcto desempeño de los servicios contratados.

4.- Atendida la naturaleza de la contratación, el proveedor deberá constituir una garantía por el fiel cumplimiento por un monto de $500.000.- (quinientos mil pesos), con vigencia igual o superior a 120 días corridos contados desde el plazo total propuesto.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar dichos gastos con cargo a la cuenta **Nº 215.22.08.008** del Presupuesto Municipal, de Educación o Salud vigente, según el área a la que corresponda la funcionaria que haga uso de este servicio.

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) Nº 5, del Reglamento de la Ley Nº 19.886.

Fdo. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la comuna; Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal Suplente. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECRETARIO MUNICIPAL

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR DE CONTROL

VDiaca
Distribución:
Secplan
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica
Encargado Portal